



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: 8-9302-1397 Contratar la adquisición de equipos, mobiliarios y enseres para la dotación de gimnasio del Centro de Comercio y Servicios Regional Atlántico en el marco del plan integral de bienestar al aprendiz vigencia 2025.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
LOTE 1 Equipos de Gimnasio			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	E- Productos de uso final	492015	Equipos de entrenamientos para aeróbicos
2	E- Productos de uso final	492016	Equipos de entrenamientos de pesas y resistencia
3	E- Productos de uso final	491715	Equipos de gimnasia
4	E- Productos de uso final	492215	Accesorios para Deporte
5	E- Productos de uso final	492118	Equipos de Clases de Educación Física
6	E- Productos de uso final	422516	Equipos y dispositivos de Ejercicio de Rehabilitación
7	E- Productos de uso final	491615	Equipos para Deporte de Campo

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
LOTE 2 Mobiliarios de Gimnasio			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	E- Productos de uso final	561015	Muebles
2	E- Productos de uso final	561121	Asientos
3	D- Componentes y Suministros	312417	Espejo
4	E- Productos de uso final	561917	Cajoneras o Estanterías

En cumplimiento de lo ordenado en el capítulo VI del Decreto 1082 de 2015 “Análisis del Sector Económico y de los proponentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso actual de contratación, analizando los siguientes aspectos:

1. Generalidades

Equipos de Gimnasio: Los equipos de gimnasio sirven para mejorar la salud física y mental a través de la actividad física, permitiendo fortalecer músculos, mejorar la resistencia cardiovascular y quemar calorías. Ayudan a desarrollar fuerza, tonificar músculos, aumentar la resistencia y mejorar la eficiencia cardiovascular.



En detalle:

- **Fortalecimiento muscular:** Las máquinas de gimnasio, como las de pesas libres o máquinas de fuerza, ayudan a desarrollar fuerza y tonificar diferentes grupos musculares.
- **Mejora cardiovascular:** Las máquinas de cardio, como cintas de correr, elípticas y bicicletas estáticas, mejoran la eficiencia del corazón y el sistema circulatorio, reduciendo el riesgo de enfermedades cardíacas.
- **Quema de calorías:** El ejercicio en máquinas de gimnasio ayuda a quemar calorías, contribuyendo a la pérdida de peso y la mejora de la salud metabólica.
- **Flexibilidad y postura:** Algunas máquinas, como las elípticas, ayudan a mejorar la flexibilidad y la postura.
- **Reducción del estrés y ansiedad:** La actividad física regular en el gimnasio puede ayudar a reducir los niveles de estrés y ansiedad, mejorando la salud mental.
- **Prevención de enfermedades:** El ejercicio regular en el gimnasio puede ayudar a prevenir enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardíacas.

En resumen, los equipos de gimnasio ofrecen una amplia gama de opciones para mejorar la salud física y mental, permitiendo a las personas personalizar sus entrenamientos según sus objetivos y preferencias.

2. Aspecto Económico

2.1 Identificación del sector

Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: **sector primario, sector secundario y sector terciario**.

- El **sector primario** abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

- El **sector secundario** se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

- El **sector terciario** comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

El suministro de equipos y mobiliario de gimnasio en Colombia se clasifica principalmente dentro del sector terciario de la economía, específicamente en el comercio al por menor de artículos deportivos y equipos para gimnasios. También puede incluir actividades del sector secundario si la empresa se dedica a la fabricación de estos equipos.

- **Sector Terciario (Servicios):**

El comercio al por menor de equipos y mobiliario de gimnasio se considera una actividad de servicios porque implica la venta de bienes a consumidores finales. Dentro de este sector, se encuentra la distribución y venta de productos como máquinas de ejercicio, pesas, colchonetas, etc.



- **Sector Secundario (Industria Manufacturera):**

Si la empresa se dedica a la fabricación de los equipos de gimnasio, entonces también forma parte del sector secundario o industrial. Esta actividad implica la transformación de materias primas en productos terminados.

En resumen, aunque la venta de equipos de gimnasio es una actividad comercial (sector terciario), también puede estar vinculada con la fabricación (sector secundario) si la empresa produce los equipos que vende.

2.2 Variables económicas

Principales variables económicas de Colombia según el DANE y otras fuentes oficiales en 2025: Indicadores macroeconómicos (DANE – corte abril/mayo 2025)

- **Crecimiento del PIB:**
El PIB creció un **2,7 % anual** durante el primer trimestre de 2025.
- **Inflación (IPC):**
Variación interanual en **abril 2025: +0,66 % mensual**, acumulando cerca del **5 % anual**, en febrero 2025 la inflación anual alcanzó el **5,28 %**.
- **Producción industrial (IPP):**
En mayo 2025, el IPP registró una variación mensual de **-1,15 %**.
- **Tasa de desempleo:**
En abril 2025 la tasa se ubicó en **8,8 %**.
En marzo fue **9,6 %** de desocupación.
- **Actividad económica (ISE):**
En enero 2025, el Indicador de Seguimiento a la Economía avanzó **2,6 % anual**, impulsado por los servicios.
- **Sector externo: déficit comercial:**
En abril 2025 el déficit creció un **20,4 %** a USD 1.352,8 M; acumulado enero-abril, déficit de USD 4.710 M (+30,1 %).
En marzo el déficit alcanzó USD 897 M (+37,9%).

Proyecciones 2025 (DNP, FMI, Deloitte, ANIF)

- **Crecimiento del PIB**
Entre **2,4 % y 2,7 %**.
- **Inflación esperada**
Proyecciones: **entre 4,1 % y 4,6 %** para fin de 2025.
- **Tasa de interés de intervención**

ESPACIO EN BLANCO



Estimada entre 7 % y 8 % para cierre de año.

Balance general para 2025

Variable	Estado actual	Proyección final año
PIB	+2,7 % (I trimestre)	2,4–2,7 %
Inflación anual	~5 %	~4,1–4,6 %
Tasa de desempleo	8,8 % (abril)	—
Déficit comercial	USD 1 352 M (abril)	Persistente
Tasa de interés	9,5 % (inicio 2025)	7–8 %

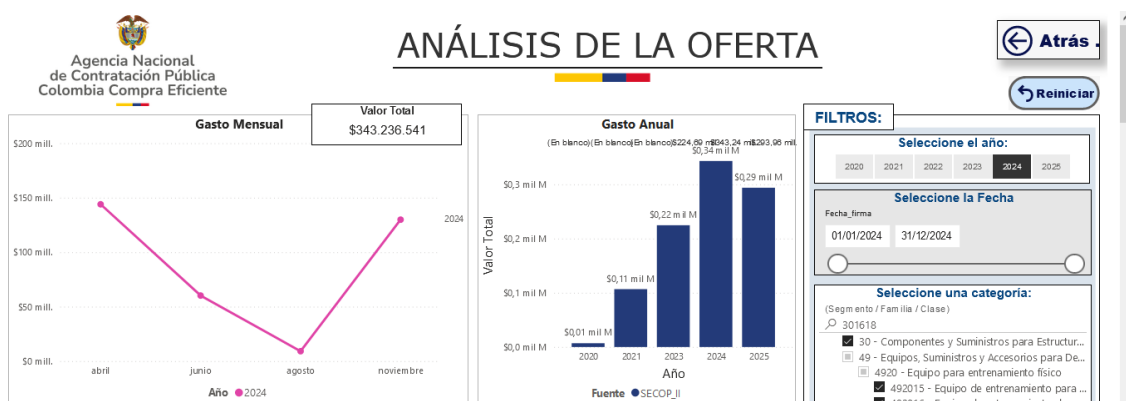
La economía colombiana avanza a un ritmo moderado, con crecimiento del PIB cercano al 2,5 %–2,7 %, una inflación aún elevada (alrededor del 5 %) pero en reducción, y una tasa de desempleo cerca del 9 %. El déficit comercial sigue ampliándose, y el Banco de la República podría reducir la tasa de intervención hacia niveles del 7 %–8 %.

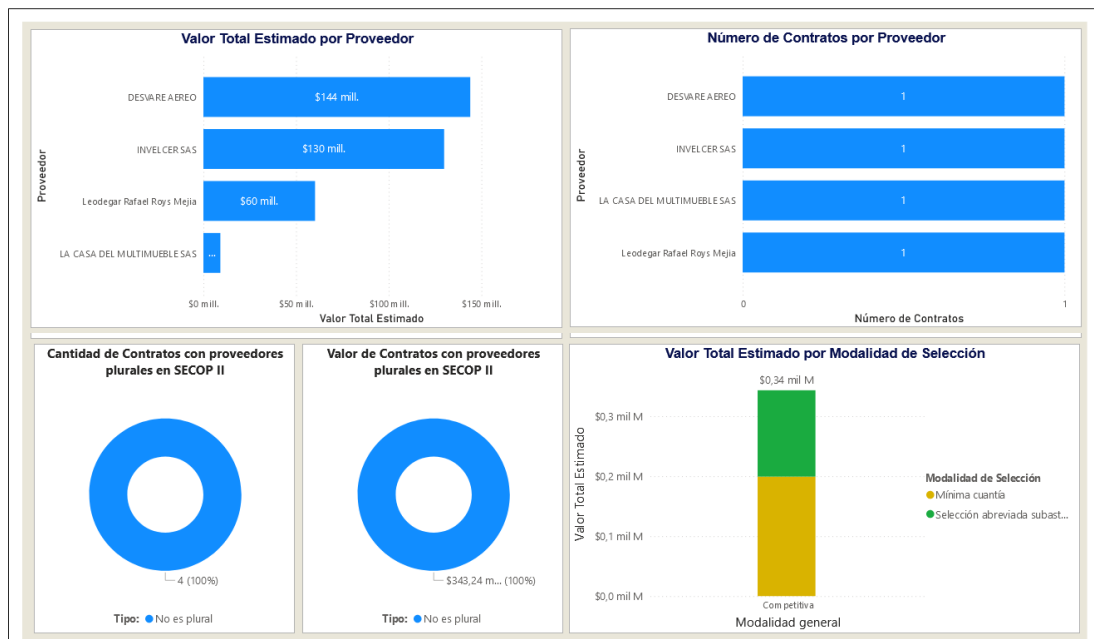
El sector terciario en Colombia está siendo el **principal motor económico en 2025**, con un crecimiento sólido, aportes importantes al PIB y generación significativa de empleo, especialmente en comercio, transporte y entretenimiento. No obstante, persisten desafíos en términos de informalidad laboral y vulnerabilidad de ciertas ramas.

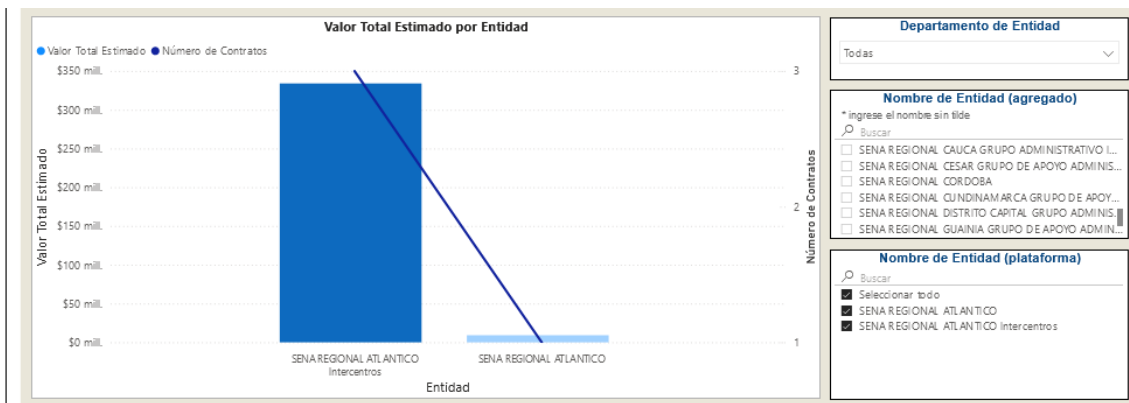
3. Estudio De La Oferta

Se procede a la búsqueda de procesos adelantados relacionados con los códigos: 492011500, 29201600, 56101500, 30161700 y 30161800, registrados a través de la herramienta de análisis de oferta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, durante la vigencia 2024 y 2025 así:

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>







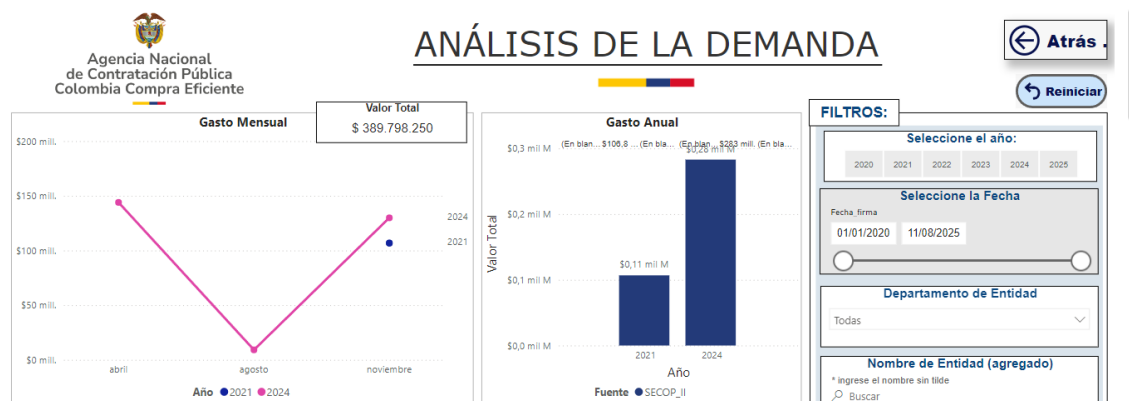
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3011 - Hormigón, cemento y yeso	1	\$60.234.509	17,55%	1	\$60.234.509	17,55%
4920 - Equipo para entrenamiento físico	1	\$143.971.000	41,95%	1	\$143.971.000	41,95%
5610 - Muebles de alojamiento	2	\$139.031.032	40,51%	2	\$139.031.032	40,51%
Total	4	\$343.236.541	100,00%	4	\$343.236.541	100,00%

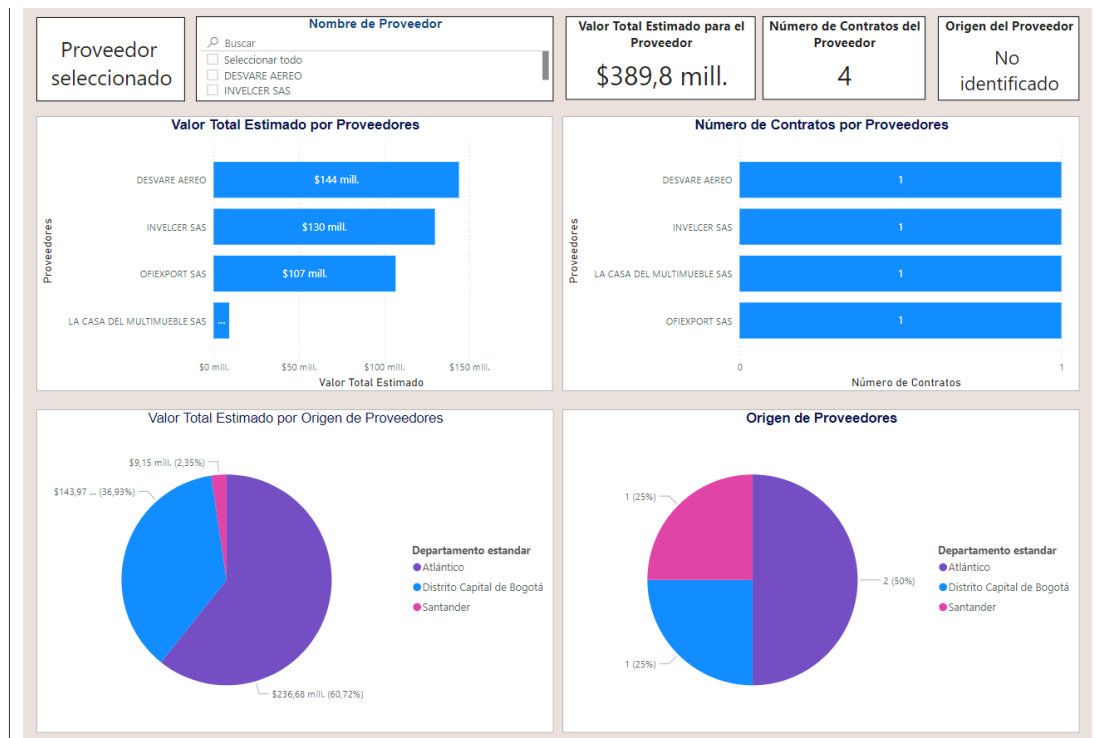
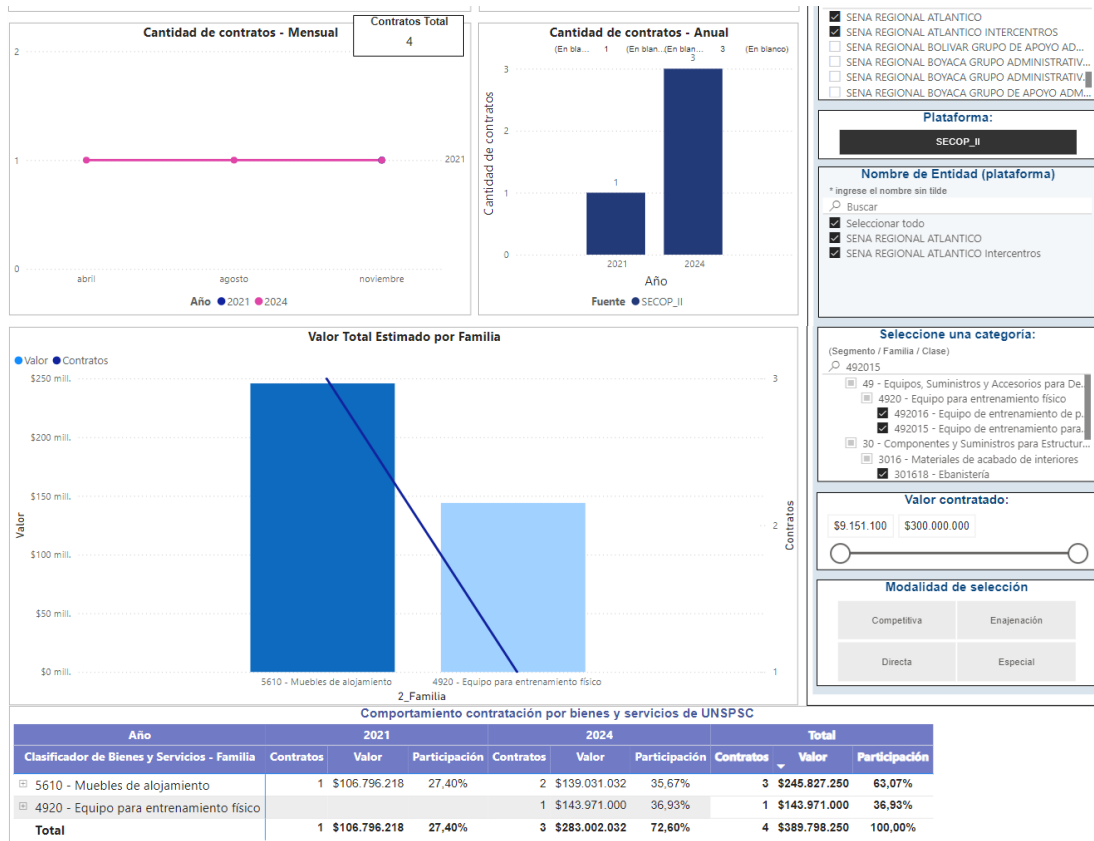
Teniendo en cuenta los datos antes descritos, se puede concluir que, a nivel departamental la oferta corresponde a 4 proveedores, que cuentan con experiencia en una o todas las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas, con los que se puede llevar a cabo procesos contractuales de esta índole, las cuales cuentan con experiencia idónea para satisfacer las necesidades de la entidad y de sus clientes.

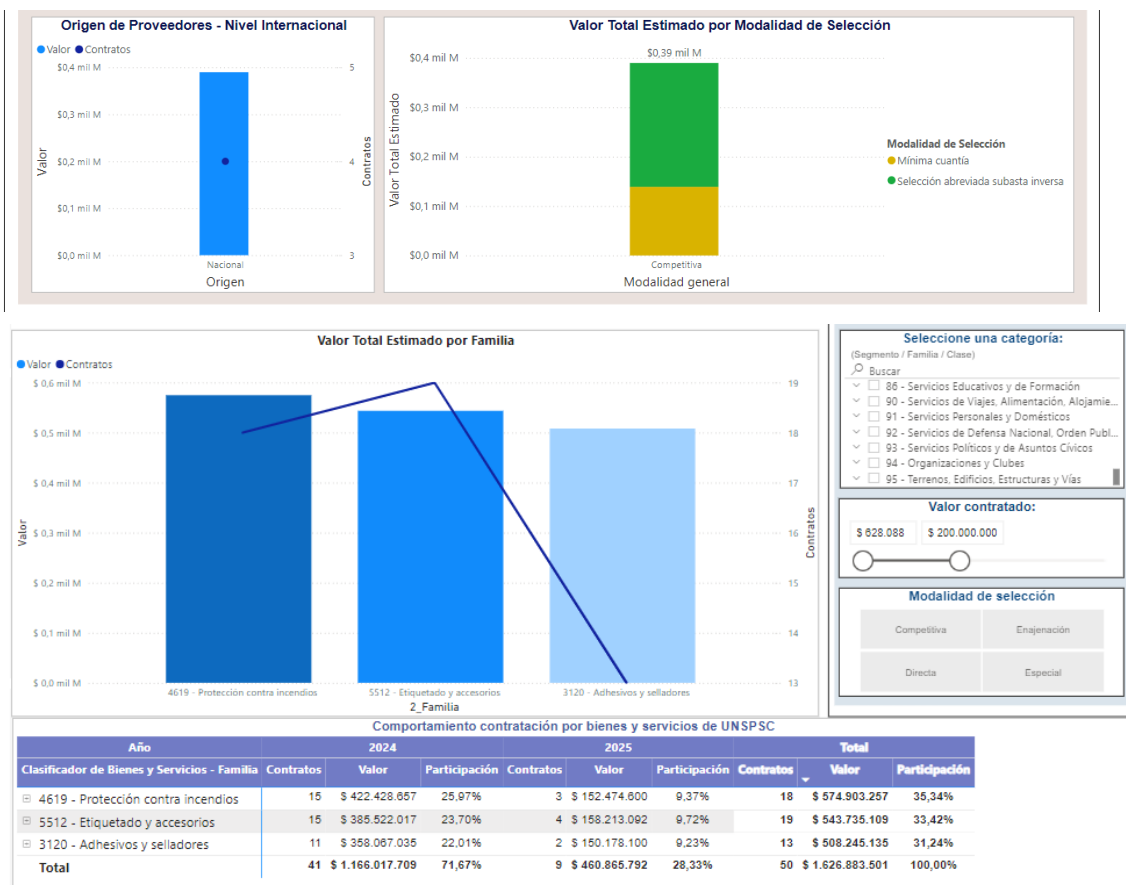
4. Estudio de la Demanda

Se procede a la búsqueda de procesos adelantados relacionados con los códigos: 492011500, 29201600, 56101500, 30161700 y 30161800, registrados a través de la herramienta de análisis de oferta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, durante la vigencia 2020 y 2025 así:

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>







Teniendo en cuenta los datos suministrados anteriormente, se puede concluir que durante la vigencia 2020 - 2025, a nivel departamental el SENA, ha llevado a cabo 4 contratos relacionados con una o todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas, los cuales guardan relación con el objeto del presente proceso y donde el valor total estimado para el proveedor fue de 389.8 millones.

Los proveedores que suscribieron contratos con la entidad principalmente fueron del Distrito capital de Bogotá, Atlántico y Santander.

4.1 Análisis del valor estimado del contrato

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS PESOS M/CTE (\$189.947.094,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Los recursos para el presente proceso de selección están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20725 expedido el 06 de agosto de 2025.

4.1.1 Análisis del valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El presupuesto total del presente proceso es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS PESOS M/CTE (\$189.947.094,00).



Procesos de selección

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Comercio y Servicios adelantó un estudio de mercado **No. EM-ATL-CCS-036-2025-2**, a través de la plataforma SECOP II, una vez expirado el término establecido en la invitación a cotizar, se recibió una (1) cotización (lote 1 y 2) a través de la plataforma SECOP II, sin embargo, esta no fue tomada para elaborar el estudio de mercado debido a que podía presentar algunos incrementos en algunos ítems. Por otro lado, el grupo de gestión contractual recibió por medio de correo electrónico (3) Precotizaciones allegadas por proveedores interesados en participar en el estudio de mercado (LOTE1) y dos (2) Precotizaciones por proveedores interesados en el (LOTE2), con base en ellas se realizó el mismo.

El valor total promedio que resultó en la proyección económica para ambos lotes teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas, superó el valor total del presupuesto disponible para llevar a cabo la contratación, razón por la cual se hizo necesario ajustar en cantidades la necesidad inicial requerida.

Con base en las Precotizaciones allegadas se determinó el valor unitario promedio para cada uno de los ítems descritos, lo anterior, con el propósito de fijar un techo máximo en las ofertas económicas que presenten los oferentes correspondientes a cada lote, los cuales se encuentran en el anexo “Proyección económica ajustada – LOTE 1 Y 2”.

Así mismo, se hizo un ajuste en la distribución inicial de los elementos del lote 2, los cuales corresponden al mobiliario, teniendo en cuenta que dos de los elementos allí integrados corresponden a equipos, por consiguiente, deben estar relacionados en el lote 1. (Ver proyección económica ajustada Lote 1 y 2 ajustados)

☆ Proceso : EQUIPOS Y MOBILIARIO DE GIMNASIO - EM-ATL-CCS-036-2025-2 (id.CO1.BDOS.8349761)

Solicitud de información a los Proveedores
EM-ATL-CCS-036-2025-2 (En análisis) Piegos

Unidad de contratación EQUIPO DE CONTRATACION CCYS
[Ver Enlace](#)

8-9302-1397 Contratar la adquisición de equipos, mobiliarios y enseres para la dotación de gimnasio del Centro de Comercio y Servicios Regional Atlántico en el marco del plan integral de bienestar al aprendizaje vigencia 2025.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 7/07/2025 6:00 PM - Fecha de publicación 2/07/2025 3:48 PM

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación de concurso	✓ Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
02/07/2025	03/07/2025	07/07/2025

LISTA DE OFERTAS Opciones ▼

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
MOVIFIT SENA ATLANTICO	MOVITRONIC S.A.S	3/07/2025 3:18 PM	613.886.845

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8371088&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Cotización No.1 DIVERMIN SAS

Cotización No.2 CSI



Cotización No.3 DETEIN S.A.S

Cotización No.4 SOLUMEC YMP SAS

Cotización No.5 VTM

Se resalta que estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Todos los precios deberán tener Incluidos todos los impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar; para la presentación de la oferta económica esta se debe realizar en el formato dispuesto para esto, la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia por ítem ofertado.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

5. Análisis financiero y organizacional

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUP.

Las personas naturales y jurídicas, que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes.

En caso de participación de proponentes plurales, se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de orden financiero con la suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

• **Los indicadores de capacidad financiera son:**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{índice de liquidez} = \text{activos corrientes} / \text{pasivos corrientes}$$

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo. Cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. De acuerdo con el análisis económico y teniendo en cuenta los modelos de negocios de las empresas y con la finalidad de ampliar la pluralidad de oferentes el índice de liquidez será establecido ser igual o mayor a **2**

Índice de Endeudamiento= (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{índice de endeudamiento} = \text{pasivo total} / \text{activo total}$$

Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. Conforme a las condiciones del sector, el nivel de endeudamiento debe ser igual o inferior a **0,43**

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \text{utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$$



Conforme a las condiciones del sector, la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 6 Si el proponente obtiene un índice menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

En caso de que la Razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, la propuesta será habilitada siempre que este resultado sea producto de que los gastos de intereses se encuentren en 0.00.

• **Indicadores de capacidad organizacional:**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Teniendo en cuenta lo anterior, y al comportamiento del sector, la rentabilidad del patrimonio del proponente ser mayor o igual **0,26**

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio la rentabilidad del patrimonio del proponente ser mayor o igual **0,20**

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Fijación de indicadores financieros y organizacionales para el proceso de contratación

El SENA verificará la capacidad financiera y organizacional del proponente de acuerdo con el análisis de los documentos exigidos en la propuesta y para tal fin se apoyará en las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Su resultado será de Habilitado o NO Habilitado.

La capacidad financiera y organizacional exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del bien que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector.

En este sentido, el rango de índices de capacidad financiera y organizacional requeridos se estableció conforme a las condiciones financieras del mercado y la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, seleccionándose aquel rango donde tanto el sector como CCE coinciden con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación. En este sentido, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:



INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	≥ 2
Nivel de Endeudamiento	$\leq 0,43$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 6
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 0,26$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 0,20$

El análisis financiero con el que se determinaron los índices para cada indicador se realizó tomando una muestra con procesos de objeto igual o similar al presente proceso, publicados en el portal web de Colombia compra eficiente SECOP II, realizados por las distintas regionales del SENA. En razón a lo expuesto, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso están dados de la siguiente manera:

NO.	VIGENCIA	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR DEL PRESUPUESTO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	2025	SASI-MGN-CLPE-001-2025	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y ENSERES PARA DOTAR EL GIMNASIO DE APRENDICES DEL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA	\$ 199.895.638	1,47	69,00	2,48	0,27	0,09
2	2025	SAMC-PTY-CAAA-0008-2025	Contratar la compraventa e instalación de máquinas y equipos para el gimnasio del SENA regional Putumayo.	\$ 1.423.500.000	2,6	30,00	2	0,16	0,15
3	2025	SAMC-VLL-CC-0002-2025	CONTRATAR SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y MOBILIARIO PARA LA ADECUACION DEL GIMNASIO CONFORME A LOS PROYECTOS REGISTRADOS EN EL PLAN DE ACCION EN BENEFICIO DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN LA VIGENCIA 2025	\$ 200.000.000	1,5	70,00	3	0,1	0,05
4	2025	SASI-STD-CIMI-0052-2025	CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA DOTACION DEL	\$ 200.000.000	2,66	40,00	5	0,80	0,7



			GIMNASIO DEL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, VIGENCIA 2025.						
5	2024	SAMC-RB-DR-0002-2025	Contratar la adquisición de mobiliario para dotar las agencias públicas de empleo - APE en las sedes de Sogamoso, Tunja y Chiquinquirá y el gimnasio de funcionarios de la sede Sogamoso de la Regional Boyacá.	\$ 275.649.683	1,0	35,00	1	0	0
6	2024	SASI-ANT-CFMA-001-2025	COMPRA DE MÁQUINAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL GIMNASIO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2025.	\$ 200.000.000	2	12,00	20	0,23	0,20
PROMEDIO					2	43	6	0,26	0,20

4.1.6 Aspectos legales y regulatorios

La modalidad de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, Manual de Contratación administrativa del SENA, así como las demás disposiciones normativas que lo complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección. Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto y cuantía a contratar se enmarca en los conceptos señalados en la Ley 1150 de 2007, el SENA considera pertinente adelantar el presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la precitada disposición normativa, que establece:

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, mínima cuantía y la Contratación Directa.



La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta el presupuesto, cuantía y condiciones del proceso, el SENA seleccionara al contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Además, el manual de contratación del Sena, normas internas y directrices de la entidad que rijan los aspectos de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Las normas aplicables al presente proceso de forma general son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código General del Proceso.
3. Código de Comercio.
4. Código Civil.
5. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Ley 80 de 1993.
7. Ley 962 de 2005.
8. Ley 1150 de 2007.
9. Ley 1474 de 2011.
10. Decreto Ley 019 de 2012.
11. Decreto 1082 de 2015.
12. Ley 1882 de 2018.
13. Manuales de Colombia Compra eficiente.
14. Circular Única de Colombia Compra Eficiente.
15. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
16. El Manual de Contratación del SENA vigente.

Normas regulatorias relacionadas al objeto contractual – Aspectos ambientales y de SST

Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Decreto 1076 de 2015- Manejo de residuos peligrosos
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.



Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 1409 de 2012 - Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 0491 DE 2020 - por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.

5.1.1 Indicación de si el proceso está cobijado a un acuerdo comercial

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente, 2014).

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, México, Estados Unidos, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de



los siguientes acuerdos comerciales. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana, por lo que se realiza el siguiente análisis:

El SENA, como entidad estatal especial está cubierta por los siguientes acuerdos comerciales los cuales dependerán de los valores:

- Alianza del pacifico
- Canadá
- Chile
- Estados AELC
- Unión Europea
- Reino Unido
- Irlanda del Norte
- Corea
- Costa Rica
- Estados Unidos
- México
- Israel

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:



Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:

1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 397.535 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$ 12.721.740.

El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 339.132 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$ 10.852.752

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$250.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$7.407.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$250.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$ 7.777.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.

El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 424.592 y (ii) adquirir servicios de construcción a partir de US\$ 13.586.938.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

<https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>



	ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	CANADA	SI	NO	NO	NO
	CHILE	SI	NO	NO	NO
	COREA	SI	NO	NO	NO
	COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
	ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	N/A	NO	SI
	UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
	REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
	IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
	ISRAEL	SI	NO	NO	NO
	COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	NO	SI

Para el caso concreto y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso contractual se determina que al mismo solo le son aplicables los acuerdos comerciales de Triángulo del Norte y Comunidad Andina, tal y como se establece en el cuadro anterior.

Igualmente le es aplicable el acuerdo comercial con el TRATO NACIONAL - CAN ya que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú se establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos. Teniendo en cuenta que el proceso de contratación, el plazo de los pliegos estará publicado mínimo 10 días calendario contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el cronograma.

ESPACIO EN BLANCO

4.1.7 Convocatoria limitada a MiPymes

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto y obligaciones contractuales, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes Territoriales domiciliadas en Barranquilla, siempre que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes para limitar y que cumpla con los requisitos antes mencionados.



UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO		
--	----	---	----	--	--

Una vez recopilada y analizada la información por el Centro de Comercio y Servicios Regional Atlántico, podemos establecer que, de acuerdo con la cuantía del proceso, el presupuesto de la Entidad, el análisis histórico de procesos anteriores y sus valores, se debe realizar un proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía en el cual pueden participar los proponentes interesados siempre y cuando cumplan con los criterios técnicos, económicos, financieros y organizaciones exigidos, además tengan como actividad económica la prestación del servicio de mantenimiento de sistemas de red contraincendios.

Dado, a los (11) días del mes de septiembre de 2025

Elaboró: Stephany Díaz Rodríguez – Abogada Gestión Contractual

Revisó componente técnico: Erika Rojas Sanjuanelo – Coordinadora Formación Profesional